Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 17:27:11

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 049-2024-DP/PAD

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTO:

Los Memorandos N° 019-2024-DP/DMNPT y N° 021-2024-DP/DMNPT emitidos por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Informe N° 0005-2024-DP/OGDH-REM emitido por el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 295-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP, se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, mediante los Memorandos N° 019-2024-DP/DMNPT y N° 021-2024-DP/DMNPT de fechas 03 y 04 de abril de 2024, respectivamente, el suplente CAS, abogado Piero Efrain Villena Escalante, en las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, solicita autorización a la Primera Adjuntía para participar en la Reunión Técnica

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 17:27:11

Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Avances y Desafíos de la implementación del OPCAT en América Latina, que se realizará del 07 al 10 de mayo de 2024 en la ciudad de San José, República de Costa Rica; cuyo objetivo es intercambiar experiencias acerca de la construcción de herramientas de monitoreo, informes, recomendaciones de la detención en lugares de privación de libertad, incluyendo contextos complejos; e, identificar las tendencias en América Latina sobre la privación de libertad y las formas de avanzar para fortalecer la implementación del OPCAT. Asimismo, se precisa que el inicio del viaje será el 06 de mayo de 2024 y el retorno el 11 de mayo de 2024;

Que, asimismo, se refiere que dicho viaje no implicará gasto alguno para la Institución, siendo cubierto por la Asociación para la Prevención de la Tortura (hospedaje, alimentación y pasajes aéreos - ida y vuelta);

Que, mediante el Informe N° 0005-2024-DP/OGDH-REM de fecha 23 de abril de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 187-2024-DP/PAD suscrito con fecha 09 de abril de 2024, el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluyó lo siguiente: *"El abogado Piero Villena Escalante, suplente CAS en las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, ha sido invitado por la por la Secretaria General de la Asociación para la Prevención de la Tortura – APT, para participar en la Reunión Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Avances y Desafíos de la implementación del OPCAT en América Latina, que se llevará a cabo del 07 al 10 de mayo de 2024 en la ciudad de San José, Costa Rica. La comisión de servicios será del 06 de mayo al 11 de mayo de 2024, considerando el itinerario del viaje. (…). El viaje en comisión de servicios no irrogará gastos a la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 295-2024-DP/OAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del proveído de Secretaría General de fecha 24 de abril de 2024, contenido en el informe precitado, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta de interés institucional que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios del 06 al 11 de mayo de 2024, considerando el itinerario del viaje, al suplente CAS, abogado Piero Efrain Villena Escalante, en las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, para que participe en la Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Avances y Desafíos de la implementación del OPCAT en América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el mismo que no irrogará gastos a la Institución de acuerdo con lo comunicado."*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas en los literales d), q) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 17:27:11

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios al suplente CAS, abogado **Piero Efrain VILLENA ESCALANTE**, en las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, del 06 al 11 de mayo de 2024, considerando el itinerario del viaje, quien participará en la Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Avances y Desafíos de la implementación del OPCAT en América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía -

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
Defensoría del Pueblo